

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

BOE 20 Junio 1985

Artículo 49

...

3. La resolución judicial, que habrá de dictarse en los días siguientes a la interposición del recurso, tienen carácter firme e inapelable, sin perjuicio del procedimiento de amparo ante el Tribunal Constitucional, a cuyo efecto, con el recurso regulado en el presente artículo, se entenderá cumplido el requisito establecido en el artículo 44.1,a) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LA LEY 2383/1979).